

URG. 14

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco.

Testimonio:

URGENCIA 14.- EXPEDIENTE (2025-007626) RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CORAZÓN DE LA CALLE ARRIBA, POR UN IMPORTE DE 3.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CORAZÓN DE LA CALLE DE ARRIBA 2025".

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-007626, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación de la Calle Arriba (en adelante la Asociación), con CIF G-38257796, representada por don Eduardo González Hernández 78563443C para llevar a cabo el proyecto de conservación y difusión de las Fiestas Populares y Tradicionales 2025; resulta:

1º.- En virtud de Decreto 2766/2025, de 01 de abril, de la Concejalía de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y se ordenó al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- La Asociación ha presentado proyecto Corazón de la Calle Arriba 2025, que incluye las actividades a desarrollar basada en el interés general de mantener viva la tradición de los Corazones de Tejina, declarada Bien de Interés Cultural, que debe ser preservada para el conocimiento de las futuras generaciones, de nuestro legado cultural.

No hay actividades dirigidas específicamente a menores.

En su memoria y presupuesto se detallan los costes de las actividades culturales a desarrollar durante el ejercicio 2025, siendo de destacar la principal el engalanado del corazón de la calle de Arriba.

Según la documentación del proyecto, cuyo importe asciende a la suma de 3.053,68€ euros, se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 al 20 de septiembre de 2025. Los gastos subvencionables se corresponden con gastos de frutas, flores y camisetas. Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025,- aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024 (BOP nº44)-, y el Anexo del

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL Ver firma	Fecha: 23-09-2025 13:01:18 Fecha: 23-09-2025 14:20:16	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 030DFF6310E77229618E1B405A8AD83C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/030DFF6310E77229618E1B405A8AD83C			
Fecha de sellado electrónico: 24-09-2025 07:12:52 Ver sello		- 1/10 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 24-09-2025 07:12:52	

Presupuesto del Ejercicio 2025, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor la Asociación de la Calle Arriba (en adelante la Asociación), con CIF G-38257796 por importe de tres mil euros (3.000,00€)

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 3.000,00euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1323340048003- RC 12025000018408-.

5º.- La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia 826767.

6º.- Se hace constar que en la resolución de inicio se estableció la compatibilidad de la subvención con otras aportaciones. No obstante a la vista del proyecto presentado por entidad beneficiaria, cuya ejecución se financia solo con ingresos propios y la aportación municipal, se ha fijado el régimen de incompatibilidad de la subvención a conceder.

Respecto a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera que la tramitación de la concesión de la subvención nominativa es mera ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones y del Presupuesto Municipal, y este último en los tramites de su aprobación, incorporó informe sobre esta materia.

7º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe realizando observaciones a la propuesta de acuerdo.

En relación con dichas observaciones cabe señalar lo siguiente:

- La normativa reguladora de las subvenciones no establece la exigencia de poder bastantado para la acreditación de la representación de la entidad beneficiaria, y el artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal solo determina las funciones de la Asesoría Jurídica, y en cualquier caso, consta la acreditación de la representación en el expediente.

- Se ha procedido a actualizar el punto del objeto de la subvención y de las cláusulas de incumplimiento.

- Se ha advertido que el convenio tiene efectos retroactivos.

8º.- Se ha emitido informe de fiscalización previa limitada conforme a la concesión de la subvención.

9º.- Se incorpora al expediente el informe de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del Servicio de Presupuestos.

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c), siendo una de sus manifestaciones las Fiestas Populares y Tradicionales, y más en este caso, puesto que, han sido declaradas Bien de Interés Cultural desde el 2003.

10.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-09-2025 13:01:18 Fecha: 23-09-2025 14:20:16	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 030DFF6310E77229618E1B405A8AD83C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/030DFF6310E77229618E1B405A8AD83C			
Fecha de sellado electrónico: 24-09-2025 07:12:52		- 2/10 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 24-09-2025 07:12:52	

Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

10.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1.ñ) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 3/2025, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

11º.- El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se

12º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder la subvención nominativa a la entidad Asociación Corazón de la Calle Arriba, con CIF G-38257796, para la ejecución del proyecto "Corazón de la Calle de Arriba 2025", por un importe de 3.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 1323340048003- RC 12025000018408-.

Segundo.- Autorizar y Disponer el gasto a favor de la Asociación Corazón de la Calle Arriba, con CIF G-38257796, por un importe de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1323340048003- RC 12025000018408-, para la ejecución del proyecto "Corazón de la Calle de Arriba 2025" que incluye las actividades

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-09-2025 13:01:18 Fecha: 23-09-2025 14:20:16	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 030DFF6310E77229618E1B405A8AD83C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/030DFF6310E77229618E1B405A8AD83C .			
Fecha de sellado electrónico: 24-09-2025 07:12:52			
- 3/10 -			
Fecha de emisión de esta copia: 24-09-2025 07:12:52			

del engalanado del corazón de la Calle de Arriba y cuyo importe total asciende a la suma tres mil cincuenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos, (3.053,68 €) que se financiará con la aportación del Ayuntamiento al 98,24%, el resto con aportación propia, y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 al 20 de septiembre de 2025.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Corazón de la Calle Arriba, con CIF G-38257796 para la ejecución del proyecto "Corazón de la Calle Arriba 2025", con efectos retroactivos desde el 01 de julio de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo texto es como sigue:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN CORAZÓN DE LA CALLE DE ARRIBA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CORAZÓN DE LA CALLE DE ARRIBA 2025".

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don **Luis Yeray Gutiérrez Pérez**, provisto de D.N.I. número 78.697.392V, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con CIF P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1

Y de otra parte, don **Eduardo González Hernández**, con D.N.I. número 78563443C, en su condición de representante legal de la Asociación Corazón de la Calle Arriba, con CIF G-38257796, y domiciliada en calle Pasaje El Corazón nº1 en Tejina.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de

El segundo en nombre y representación de la Asociación Corazón de la Calle Arriba, según acuerdo adoptado por la Junta General de la entidad celebrada el 20 de enero de 2021.

Por último, da fe pública del presente Convenio doña Rosa Ana García Gaviño, Secretaria Técnica Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según dispone el art. 92 bis), apartado 1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio regulador, y

MANIFIESTAN

Primero.- La asociación Corazón de la Calle Arriba, es una Asociación no lucrativa, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, creada con el objeto de mantener, conservar, promocionar y difundir el valor del Corazón de la Calle de Arriba y la importancia de este en las fiestas patronales de Tejina.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es titular de competencias en materia de promoción de la cultura según establece el artículo 25.2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y está interesada en preservar el valor cultural y patrimonial de la festividad de los Corazones de Tejina, para su transmisión a las futuras generaciones.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-09-2025 13:01:18 Fecha: 23-09-2025 14:20:16	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 030DFF6310E77229618E1B405A8AD83C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/030DFF6310E77229618E1B405A8AD83C .			
Fecha de sellado electrónico: 24-09-2025 07:12:52			
- 4/10 -			
Fecha de emisión de esta copia: 24-09-2025 07:12:52			

Tercero.- El presente convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto contribuir al fomento y promoción de la cultura.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y La Asociación Corazón de la Calle Arriba, con CIF núm. G-38257796, para articular la concesión de la subvención destinada a la ejecución del proyecto cultural 2025 denominado "Corazón de la Calle de Arriba 2025", que trata de preservar el valor del corazón de la Calle de Arriba, como valor intrínseco de las manifestaciones culturales del pueblo de Tejina.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La Asociación Corazón de la Calle Arriba se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-09-2025 13:01:18 Fecha: 23-09-2025 14:20:16	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 030DFF6310E77229618E1B405A8AD83C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/030DFF6310E77229618E1B405A8AD83C			
Fecha de sellado electrónico: 24-09-2025 07:12:52		Fecha de emisión de esta copia: 24-09-2025 07:12:52	
- 5/10 -			

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, **mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión de la concesión de la subvención para el proyecto de referencia en la sede de la entidad beneficiaria durante todo el periodo de realización de la actividad**, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento en el momento de la justificación de la subvención conforme con lo preceptuado en el artículo 18.3 de la LGS (obligaciones de publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a Asociación de la Calle Arriba el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte del Negociado de Fiestas.

3.- Financiar con tres mil euros (3.000,00 €), en concepto de subvención nominativa por importe total y cierto para la ejecución del proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 1323340048003- RC 12025000018408-.

El Ayuntamiento financia el 100% del proyecto hasta el máximo del límite presupuestario, fijado en 3.000,00€. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de material para los corazones, y camisetas de representación. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, y por otro que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, **se abonará con carácter anticipado**, una vez que se suscriba el convenio, en el plazo de dos meses a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 al 31 de marzo de 2026 fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de julio de 2025 al 20 de septiembre de 2025.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas la variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-09-2025 13:01:18 Fecha: 23-09-2025 14:20:16	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 030DFF6310E77229618E1B405A8AD83C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/030DFF6310E77229618E1B405A8AD83C .			
Fecha de sellado electrónico: 24-09-2025 07:12:52		Fecha de emisión de esta copia: 24-09-2025 07:12:52	
		- 6/10 -	

plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención por importe cierto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de la LGS y 26 de la OGS de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. **La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:**

a) Una **memoria evaluativa** de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- En su caso, de resultar aplicable, documentación acreditativa de cumplimiento de lo previsto en los artículos 29.3 y 31.3 de la LGS.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) **Memoria Económica de ejecución** del proyecto/actividad conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmado por el representante legal. En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado con otras aportaciones pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) **Una relación numerada y correlativa** de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

d) **Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado**, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-09-2025 13:01:18 Fecha: 23-09-2025 14:20:16	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 030DFF6310E77229618E1B405A8AD83C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/030DFF6310E77229618E1B405A8AD83C .			
Fecha de sellado electrónico: 24-09-2025 07:12:52			
- 7/10 -			
Fecha de emisión de esta copia: 24-09-2025 07:12:52			

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

- Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda, apartado 11 del convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la LGS.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA.- SUPERVISIÓN CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de las acciones llevadas a cabo por la Asociación.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-09-2025 13:01:18 Fecha: 23-09-2025 14:20:16	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 030DFF6310E77229618E1B405A8AD83C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/030DFF6310E77229618E1B405A8AD83C			
Fecha de sellado electrónico: 24-09-2025 07:12:52		- 8/10 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 24-09-2025 07:12:52	

como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS.

OCTAVA.- CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- b) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- c) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- d) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- e) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.
- f) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.

Será causa de reintegro total la Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones que dieron lugar a la concesión, el cual será tramitado conforme al art. 42 de la LGS.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en el Convenio regulador, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada. En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-09-2025 13:01:18 Fecha: 23-09-2025 14:20:16	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 030DFF6310E77229618E1B405A8AD83C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/030DFF6310E77229618E1B405A8AD83C .			
Fecha de sellado electrónico: 24-09-2025 07:12:52		- 9/10 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 24-09-2025 07:12:52	

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excma. Corporación- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ASOCIACIÓN DE LA CALLE ARRIBA**

Fdo. Luis Yeray Gutiérrez Pérez

Fdo. Eduardo González Hernández

LA SECRETARIA/O TÉCNICA/O ACCIDENTAL"

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

El Secretario de la Junta.
Fdo.: Adolfo Cordobés Sánchez.

CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ - SECRETARIO/A DE JGL GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 23-09-2025 13:01:18 Fecha: 23-09-2025 14:20:16	
Nº expediente administrativo: 2025-054060 Código Seguro de Verificación (CSV): 030DFF6310E77229618E1B405A8AD83C Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/030DFF6310E77229618E1B405A8AD83C .			
Fecha de sellado electrónico: 24-09-2025 07:12:52			